



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, Diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 **2022 - 00359** 00

Se INADMITE LA PRESENTE DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días, de conformidad al art. 90 Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se alleguen los siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. – Aportar un certificado de tradición y libertad Actualizado.

SEGUNDO. Se deberá indicar la dirección de domicilio de la interdicta.

TERCERO. - Manifestar si con respecto al bien inmueble objeto de la demanda existe algún trámite con posibilidad de venta y de igual manera si se tiene una posible compra de otro bien inmueble con el producto de la venta.

QUINTO. - Todo lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, preferiblemente en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º del mismo estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61f0dac7d0aa0f8f412c302ca8e181f5e01905acc9da483d5a73fab78684**

Documento generado en 21/07/2022 08:57:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>